ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ……..días del mes de noviembre de 2016, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL,** representada por los señores VICTOR MAGNOLI DNI 8.363.633 y JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP**), representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CAMMARANO MIGUEL ANTONIO DNI 17.703.600 y CRISTINA ROSALES DNI 12.001.953, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido diversas negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales con vigencia Setiembre 2016, que pasan a detallar seguidamente:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de setiembre de 2016, el segundo a partir del primero de diciembre de 2016 y el tercero a partir del primero de febrero de 2017, conforme se detalla seguidamente:

2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de setiembre de 2016 será de $ 108.27 (PESOS CIENTO OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS), a partir del 1 de Diciembre de 2016 será de $ 113.77 (PESOS CIENTO TRECE CON SETENTA Y SEITE CENTAVOS) y a partir del 1 de febrero de 2017 será de $ 119.98 (PESOS CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan.-

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La misma a partir del mes de setiembre de 2016 ascenderá a $ 13.12 (Pesos trece con doce centavos), a partir del mes de diciembre de 2016 ascenderá a $ 13.33 (Pesos trece con treinta y tres centavos) y a partir de febrero de 2017 ascenderá a $ 13.75 (Pesos trece con setenta y cinco centavos).-

2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4. del CCT): La misma a partir del mes de setiembre de 2016 ascenderá a $ 13.12 (Pesos trece con doce centavos), a partir del mes de diciembre de 2016 ascenderá a $ 13.33 (Pesos trece con treinta y tres centavos) y a partir de febrero de 2017 ascenderá a $ 13.75 (Pesos trece con setenta y cinco centavos).-

3. MODIFICACION DE ADICIONALES CONVENCIONALES. Que ambas partes acuerdan en modificar los adicionales contemplados en el CCT 559/09 en los puntos 4.5

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTEySS

PREMIO ASISTENCIA y 4.6 INCENTIVO PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO que ascenderán cada uno al 18% (dieciocho por ciento) sobre la hora médica básica con vigencia desde setiembre de 2016.-

4.- Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de Marzo de 2016, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

5. Naturaleza no remunerativa de los aumentos acordados: Las partes acuerdan que la diferencia entre los valores de hora básica vigentes a agosto de 2016 y los que surge de este acta acuerdo así como la incidencia de los nuevos valores de hora médica en los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos. Sin perjuicio de ello los empleadores procederán a efectuar las contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes de seguridad social y de obra social a cargo del trabajador. Esta excepcionalidad parcial tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2017.-

6. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 559/09, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1.50%) de la retribución integral mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde setiembre de 2016 hasta el mes de agosto de 2017 inclusive.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. La empleadora actuará como agente de retención del aporte solidario y realizara el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 559/09 que se encuentren afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical

7.- Negociación convencional: Las partes acuerdan que mantendrán negociaciones salariales con una periodicidad por lo menos anual.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares.-

CCT 559/09
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
CAMARA DE EMPRESAS DE EMERGENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ESCALA SALARIAL
PERIODO SETIEMBRE 2016 – AGOSTO 2017

NUEVOS VALORES

	Setiembre 2016	Diciembre 2016	Febrero 2017
HORA MEDICA	108,27	113,77	119,28
Lavado y Planchado art. 4.3.	13,12	13,33	13,75
Viatico Movilidad art. 4.4.	13,12	13,33	13,75
Incentivo Puntualidad art. 4.6.	19,49	20,48	21,47
Premio asistencia art. 4.5	19,49	20.48	21,47

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

	Setiembre 2016	Diciembre 2016	Febrero 2017
Sueldo Básico	$ 11251,42	$ 11822,98	$ 12395,58
Lavado y Planchado art. 4.3.	$ 1363,43	$ 1385,25	$ 1428.90
Viatico por movilidad art. 4.4	$ 1363,43	$ 1385,25	$ 1428.90
Inc. Puntualidad art. 4.6.	$ 2025,25	$ 2128,14	$ 2231,20
Premio Asistencia art. 4.5.	$ 2025,25	$ 2128,14	$ 2231,20
TOTAL	$ 18028,78	$ 18849,76	$ 19715,78

JORNADA SEMANAL 48 HORAS

	Setiembre 2016	Diciembre 2016	Febrero 2017
Sueldo Básico	$ 22502.84	$ 23645.96	$ 24791.16
Lavado y Planchado art. 4.3.	$ 2726,86	$ 2770,50	$ 2857.80
Viatico por movilidad art. 4.4	$ 2726,86	$ 2770.50	$ 2857.80
Inc. Puntualidad art. 4.6.	$ 4050,50	$ 4256.28	$ 4462.40
Premio Asistencia art. 4.5.	$ 4050,50	$ 4256.28	$ 4462.40
TOTAL	$ 36057,56	$ 37699.52	$ 39431.56

Adicional fines de semana: Por horas trabajadas entre las 13:00 del sábado y 08 del lunes 20% adicional
Adicional antigüedad (4.9): 0,70% sobre hora básica por año.-
Adicional especialidad (4.11) : 10% hora básica
Adicional capacitación (4.10): 1% por curso hasta un máximo del 10% sobre hora básica.-
A los fines del cálculo se tomaron 24 horas semanales por 4,33 (para establecer el promedio mensual sobre 52 semanas en el año)
Guardería (4.13):
Jornada 24 hs. Setiembre 2016: $ 623. Diciembre 2016: $ 655. Febrero 2017: $ 687.-
Jornada 48 hs. Setiembre 2016: $ 935. Diciembre 2016: $982. Febrero 2017: $ 1030 .-

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS